Tlaxcala, Tlax., 22 de mayo de 2023.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DEL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2022.

La Contraloría Interna del Tribunal Electoral de Tlaxcala con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, 90 fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, numeral 70 y 72

del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, diversos 3, 5 y 9 del Reglamento de la Contraloría Interna del Tribunal Electoral de Tlaxcala con la finalidad de cumplir con sus atribuciones de realizar la revisión a la correcta aplicación del ejercicio del gasto que le fue asignado al Tribunal Electoral de Tlaxcala, procedió a programar la auditoria correspondiente al período de octubre a diciembre de 2022 para cerciorarse que se haya realizado con observancia a la legislación aplicable en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, transparencia y rendición de cuentas del avance de la gestión financiera de la cuenta pública correspondiente al período señalado del ejercicio fiscal 2022 considerando lo siguiente:

ANTECEDENTES

A. De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra señala "*los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas*

que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente..." y

B. *Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente: (...)*

III... Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución".

Los entes públicos estatales y municipales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior. De conformidad con los artículos 302 y 303 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los Titulares de los Órganos de Gobierno de los organismos autónomos, como lo es el Tribunal Electoral de Tlaxcala, son responsables de verificar la exacta aplicación del ejercicio del presupuesto, así como la eficiencia y eficacia con que se ejecuten, como un ejercicio de autocontrol; y que para ello deben contar con un órgano de control interno, el cual para cumplir tal responsabilidad podrá corroborar en cualquier momento si la comprobación del gasto público cumple con las disposiciones legales que regulan la correcta aplicación del gasto.

Al respecto, en el Programa de Auditoría del Tribunal Electoral de Tlaxcala 2022, la Contraloría Interna consideró realizar la auditoría financiera a la información que se integra en la cuenta pública.

Lo anterior, se realizó con el objetivo de verificar el adecuado ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, para lo cual se analizó la documentación justificativa y comprobatoria que se integró en la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

C. Mediante oficio se comunicó al Director Administrativo del Tribunal Electoral de Tlaxcala el inicio de la Auditoría Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2022, conforme a lo siguiente:

- Concepto: Revisión financiera de la correcta aplicación al gasto.
- Periodo: octubre-diciembre 2022.
- Objetivo: Evaluar la administración, manejo, custodia, aplicación y control de los recursos ejercidos por el Tribunal Electoral de Tlaxcala.
- Rubros específicos a revisar: Documentación comprobatoria que forma parte de la muestra y que corresponde a los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Para lo cual, se requirió a la Dirección de Administración pusiera a disposición de la Contraloría Interna la documentación relativa al presupuesto otorgado a este órgano jurisdiccional para el ejercicio anual 2022, así como la documentación comprobatoria del ingreso y gasto público correspondiente a los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal dos mil dos; misma solicitud que fue atendida por el Director de Administración, y se procedió a la consulta y revisión de manera parcial, la información solicitada.

LEGISLACIÓN CONSIDERADA.

Para realización de la presente revisión se consideró el marco normativo siguiente:

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y
- Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala 2022.

La revisión realizada a la cuenta pública corresponde a la proporcionada por la Dirección Administrativa del Tribunal Electoral de Tlaxcala quien de la autenticidad y veracidad es responsable, a la cual se le aplicaron los procedimientos que se estimaron pertinentes, teniendo como resultado lo siguiente:

En relación con el Presupuesto de Egresos.

- De conformidad con el Artículo 304. los órganos de control en el ámbito de sus competencias, efectuarán evaluaciones de la gestión y del desempeño, sobre el ejercicio del presupuesto de egresos, con relación a la ejecución de los programas aprobados en el mismo y su congruencia con el propio presupuesto.

- Así mismo conforme al artículo 268 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presupuesto de egresos es el documento aprobado por el Congreso

del Estado, mediante el cual se asignan recursos públicos para la ejecución de los programas y acciones que integran el gasto público durante un ejercicio fiscal.

En términos del artículo 275 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presupuesto de egresos deberá contener como grupos fundamentales de autorización del gasto público, los siguientes capítulos:

Capítulo	
1000	Servicios personales.
2000	Materiales y suministros.
3000	Servicios generales.
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
6000	Inversión pública.
7000	Inversión financiera y otras provisiones.
8000	Participaciones y aportaciones.
9000	Deuda pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Periódico Oficial Extraordinario de fecha diciembre 24 del 2021 se determina en el artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se prevé la asignación prevista para el Tribunal Electoral de Tlaxcala, por la cantidad total de **$34,121,343.00**

En relación con lo anterior, de acuerdo con la Clasificación por Objeto del Gasto correspondiente al Tribunal Electoral de Tlaxcala, se observó la siguiente asignación presupuestal, comparada con el cierre del ejercicio tuvo un incremento a $8,398,378.69.

CAPÍTULO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	MODIFICACION	DEVENGADO
Servicios personales	29,758,000.00	8,195,087.27	37,953,087
Materiales y suministros	1,263,343.00	-426,234.93	837,108.07

Servicios generales	2,600,000.00	93,590.67	2,693,590.67
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	500,000.00	535,935.68	1,035,935.68
Inversión Pública	0.00	0.00	0.00
Total	**34,121,343.00**	**8,398,378.69**	**42,519,721.69**

Existe un incremento en de $8,195,087.27 el cual representa un incremento del 24 por ciento, en relación con el monto total aprobado.

Del Registro contable – presupuestal.

- Los registros contables y presupuestales se realizaron dentro del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCGIV), el cual de acuerdo con lo señalado por la entidad fiscalizadora del estado, tiene el propósito de dar cumplimiento con la información de la información de conformidad con los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismas que determinan que el Sistema de Contabilidad Gubernamental al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, señala que generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

  En relación con lo anterior, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en sus artículos 305, 308 y 309, establecen la obligación de registrar las operaciones en un sistema presupuestal y contable en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, señala que son objetivos de la contabilidad gubernamental, los siguientes:

  I. Registrar contable y presupuestalmente los ingresos y los egresos públicos, y las operaciones financieras, y

II. Informar sobre la aplicación de los fondos públicos, para la evaluación de las acciones de gobierno, la planeación y programación de la gestión pública y para la integración de la cuenta pública.

En cumplimiento con lo anterior, se identifica que el Tribunal Electoral de Tlaxcala aplica la contabilidad gubernamental al realizar el registro de sus operaciones en el sistema de contabilidad gubernamental proporcionado por la entidad de fiscalización del Congreso del Estado, denominado "SCG IV", que se encuentra instalado en el equipo de cómputo en resguardo de personal de la Dirección de Administración, en el cual registra la información de la cuenta pública del Tribunal y por tanto se advierte cumple de manera armónica, delimitada, específica y oportuna las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos; asimismo, permite generar estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales son expresados en términos monetarios. Así como también, satisface los objetivos de registrar contable y presupuestalmente los ingresos y los egresos públicos, y las operaciones financieras, e informar sobre la aplicación de los fondos públicos, para la evaluación de las acciones de gobierno, la planeación y programación de la gestión pública y para la integración de la cuenta pública.

Aunado a lo anterior, en cumplimiento al artículo 5 de la Ley Orgánica de Tribunal Electoral de Tlaxcala, dicho Órgano Constitucional Autónomo administra y ejerce los recursos que le fueron asignados dentro del cuarto trimestre correspondientes a los meses de octubre a diciembre del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, emitiendo los reportes financieros del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece la obligación de mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y

balances; así mismo, llevar registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables; ajustarse a catálogos de cuentas; registrar las etapas del presupuesto en cuentas contables que reflejen el gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como el ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado y disponer de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

De la revisión a la información que se genera en el Sistema de Contabilidad que opera el Tribunal Electoral de Tlaxcala, se advierte el cumplimiento general de las obligaciones contables y presupuestarias de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual es confirmado con la recepción de la cuenta pública que ha realizado el Congreso del Estado que verifica que la información financiera sea la requerida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En relación con el pago de servicios personales (remuneración-nómina)

- El Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, señala que, en el pago de servicios personales, se observarán las disposiciones siguientes:

    - Ajustarse al número de plazas o empleos consignados en sus presupuestos aprobados.
    - Apegarse a las necesidades de personal que estrictamente requiera el desarrollo de sus programas aprobados.
    - La correspondiente asignación de remuneraciones, sueldos y honorarios se realizará de conformidad con los catálogos, tabuladores, cuotas y tarifas que establezca el Presupuesto de Egresos respectivo, el cual no podrá establecer para niveles o categorías similares, remuneraciones distintas entre unidades presupuestales, ni aprobarse en disposiciones distintas al Presupuesto de Egresos,

y ajustarse al número de plazas o empleos consignados en sus presupuestos aprobados.

- Llevar un sistema de registro de su personal con base en el nombramiento y las normas que dicte la unidad administrativa de recursos humanos en la unidad presupuestal que se trate.

Además, de que se cuente con un sistema de registro y control de las erogaciones en materia de servicios personales.

De la revisión a la documentación de pago de servicios personales se observó lo siguiente:

- En los pagos realizados de acuerdo con la nómina se identifica que se afectó al presupuesto de egresos en el capítulo 1000 "servicios personales" con un incremento de $8,195,087.27 el cual representa un incremento del 24 por ciento del monto global asignado en el aprobado, en el cual se le sugiere realice las aclaraciones correspondientes confirme al marco normativo.
- Conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo referido en el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 52, 54, 55 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.
- En consecuencia, deberá de realizar la aclaración y justificación correspondiente, toda vez que una de los lemas del Tribunal Electoral.

En relación con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

- La Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece la obligación de que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen; asimismo, que deberán registrarse en los sistemas respectivos, los

documentos justificatorios y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

- Mediante póliza El 0DCM0032 de fecha 26 de octubre 2022 Se adquiere un Refrigerador frigobar Mirage MRX33ES de 2 litros con parrilla por un monto de $6,598.12 de acuerdo con la factura; no obstante, se solicita busque las mejores opciones del mercado privilegiando la economía, calidad, y garantía.
- Mediante póliza El 0DCM0033 de fecha 26 de octubre 2022 Realiza la adquisición de 13 discos duros de estado solido de 480 GB en un monto y 7 memorias ram 8 gb adata en la cual se solicita busque las mejores opciones del mercado privilegiando la economía, calidad, y garantía
- Mediante póliza El 0DCM0052 de fecha 28 de octubre de 2022 Se adquiere un switch TP-LINK ETHERNET TL SG3428 puertos 10/100/100 MBP 4 Puertos, por lo que se sugiere privilegiar la economía, en los recursos del Tribunal Electoral.

Noviembre

- Mediante póliza El 1 DCM001 de fecha 3 de noviembre de 2022 En la adquisición de combustible por un monto de $22,000.00 se integra una bitácora de combustible de la unidad XXH-508-B y omite anexar evidencia que justifique la salida a los lugares que señala el Actuario.
- Mediante póliza El 1DCM0018 de fecha 14 de noviembre de 2022 se realiza la adquisición de una Multifuncional Kyocera Ecosys M55261CDW, en el cual se recomienda privilegiar la economía, en los recursos del Tribunal Electoral.

Diciembre

- Mediante póliza El 2DCM0001 de fecha 1 de diciembre de 2022 Dentro de la documentación no se adjunta la evidencia que describe las bitácoras de las notificaciones y/o acciones que justifique el suministro de combustible.

- Se recomienda de manera general que se vigile adecuadamente la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los Municipios, Código Financiero para el estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

CONCLUSIONES.

Procedimientos (comprobación de gastos, armonización contable y presupuestal, así como remuneraciones-nómina)

Comprobación de gastos

- El Tribunal Electoral de Tlaxcala generó la documentación comprobatoria de sus gastos y la documentación presentada coincide con el cumplimiento de la normatividad aplicable.

- Llevó a cabo su contabilidad a través del Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado "SCG IV", en el cual se registran los documentos justificatorios y comprobatorios que respaldan sus operaciones presupuestarias y contables, y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

Armonización contable y presupuestal.

- Se cumplió con la obligación de aplicar la contabilidad gubernamental, con apoyo del sistema de control gubernamental proporcionado por la entidad de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, denominado "SCG IV", el cual permitió registrar de manera armónica, delimitada, específica y oportuna las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos; asimismo, permitió generar estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales son expresados en términos monetarios. Así como también, satisfizo los objetivos de registrar contable y presupuestalmente los ingresos y egresos públicos, así como las operaciones financieras, e informar sobre la

aplicación de los fondos públicos, para la evaluación de las acciones de gobierno, la planeación y programación de la gestión pública y para la integración de la cuenta pública.

- Se dio cumplimiento al artículo 5 de la Ley Orgánica de Tribunal Electoral de Tlaxcala, administrando y ejerciendo en forma autónoma el presupuesto asignado por el Presupuesto de Egresos del Estado correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022 de los meses de octubre a diciembre 2022.

- En el Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado "SCG IV" obra el registro histórico detallado de las operaciones realizadas por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, como resultado de su gestión financiera, las cuales son acordes a las cuentas requeridas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Remuneraciones-nómina

- Los pagos a servicios personales de la plantilla consignados en su presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal; si identificó un incremento del presupuesto autorizado, respecto al capítulo 2000 se realizaron observaciones en la partida de combustible, identificando que los recorridos realizados por el personal que tiene de cargo los vehículos que forman parte del parque vehicular de este Tribunal no corresponden con el registro que se describen en bitácora de los odómetros correspondientes; además de que no integro las bitácoras de combustible del personal administrativo, información que fue requerida al Titular de esa Dirección Administrativa para poder solventar las irregularidades detectadas sin haber sido presentada, por tal motivo se tienen como no solventadas las observaciones, y la misma es incluida en el informe final de auditoria.

Lo que se concluye, para los efectos conducentes.

Contralor Interno del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

Lic. Marco Antonio Ocampo Cid.